COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.08.06 15:41:51 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Rad. 2026814371
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2026526326
Fecha: 6/08/2026 9:24:11 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

[redacted]

REF: CONSULTA TÉCNICA SOBRE USO DE CÁMARAS DE ENTRADA

Respetado señor Martínez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026814371, en la cual hace una consulta técnica sobre las condiciones técnicas y locativas que debe cumplir la cámara de entrada.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

A continuación, damos respuesta a sus consultas de manera puntual:

> *1- El propósito de la presente consulta es aclarar las condiciones técnicas y locativas que debe cumplir la cámara de entrada establecida en el reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones.*

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-06
15:41:51 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Ahora bien, frente a su consulta, el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) en su objeto establece las condiciones mínimas para el diseño y construcción de infraestructura soporte y la red de Televisión Digital Terrestre (TDT) en viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Con la aclaración del párrafo anterior, las condiciones técnicas en diseño de la infraestructura soporte se desarrollan teniendo como base la ubicación urbana y diseño arquitectónico del proyecto, por lo cual la cámara de entrada expresada en el reglamento interno de telecomunicaciones RITEL específicamente en el numeral 2.2.1 cámara de entrada de la resolución compilatoria CRCC 5050 de 2016, expresa de manera clara las condiciones técnicas para la óptima construcción, al igual que los tamaños para áreas internas de trabajo y condiciones de uso. Así mismo en la resolución podrá encontrar imágenes ilustrativas.

A continuación, se transcribe de manera textual lo expresado en la resolución 7930 del 1 de julio de 2026.

> *Por esta cámara ingresarán las redes de los proveedores de servicios de telecomunicaciones y corresponde al punto de ingreso de los prestadores de servicio. En la cámara de entrada no está permitida la instalación de equipos, empalmes, reservas de cable o cualquier otro elemento que disminuya el espacio disponible para el paso de cables de las redes de los diferentes proveedores de servicios.*
>
> *Esta cámara debe tener como dimensiones internas mínimas 600 mm de ancho x 600 mm de largo x 500 mm de profundidad. Cuando el ancho del andén sea menor de 600 mm, la cámara de entrada será del ancho del andén.*
>
> *Para el caso en el cual se ubique la cámara en un paso vehicular, se podrá optar por cámaras con dimensiones internas mínimas de 800 mm de ancho x 1200 mm de largo y 1200 mm de profundidad, y su acceso se hará mediante tapa circular o cuadrada según elección del diseñador y el constructor.*
>
> *La cámara de entrada debe ubicarse al exterior de la copropiedad para garantizar el ingreso de los servicios de telecomunicaciones, considerando que tenga condiciones de acceso adecuadas en cercanía de postes o cámaras de energía.*
>
> *Las cámaras de entrada y de enlace se construirán de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, con materiales que perduren en el tiempo y permitan aumentar la vida útil de los elementos que allí se alojan.*
>
> *Muros: Deben ser construidos con materiales que garanticen la estabilidad de la obra y las cajas, con refuerzo vertical según cálculo y diseño estructural, dicho refuerzo se suspenderá solo en los puntos donde se permita el paso de los ductos en PVC. Dependiendo de la humedad del terreno y el diseño estructural, en los casos en que la cámara se construya con bloques, las celdas de los bloques deberán estar rellenas de concreto. De igual manera, de acuerdo con el diseño estructural y las condiciones físicas del terreno, los muros se deben impermeabilizar con emulsión asfáltica de características plásticas y anti-raíz en el perímetro. En caso de que se use*

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-06
15:41:51 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

concreto impermeabilizante no se requerirá aplicar impermeabilizantes adicionales.

Losa inferior: Vaciada en concreto con refuerzo en malla electrosoldada tipo D84, se debe dejar un espacio de drenaje no menor a 20 x 20 cm, permitiendo que la caja se conserve en un estado seco.

Viga de amarre superior: Viga vaciada en concreto, refuerzo según diseño y recomendación estructural de ser requerido, concreto de 2000 PSI (libra de fuerza por pulgada cuadrada). Herraje superior: en la parte superior de la viga en concreto, se instalará un herraje metálico calibre 14 o similar, en ángulos de 1 1/2" anclado al perímetro, el cual recibe la tapa superior.

Tapa superior: En el caso de tapas rectangulares debe tener borde metálico con refuerzo en platina tipo triángulo en las cuatro esquinas de la tapa con un ancho mínimo de 15 cm en su ángulo de 90 grados, con refuerzo de malla electrosoldada D84 en su interior y vaciado de concreto 2000 PSI (140 kg, cm2).

Si la caja se encuentra en vía vehicular o un lugar donde exista paso de vehículos, la tapa deberá ser vaciada con un concreto de 4000 PSI (280 kg, cm2).

Las tapas circulares deben tener borde metálico con un ancho mínimo de 15 cm, con refuerzo de malla electrosoldada D84 en su interior y vaciado de concreto 4000 PSI (280 kg, cm2).

En todo caso se debe garantizar un sistema de apertura simple para la caja, e identificación en placa estampillada al concreto, con un tamaño mínimo de 100 mm X 50 mm, en el cual se informe si es cámara de entrada o enlace y cualquier otra información adicional que permita identificar dicho elemento en los planos. Ver detalle de construcción en la Gráfica 7. (de la resolución)

2- ¿Se puede instalar la cámara de entrada en una zona vehicular, bajo el concepto que la caja cumpliría con las condiciones para resistir ese tipo de tráfico?

Como ya se mencionó la resolución compilatoria CRC 5050 de 2026 y la resolución CRC 7930 de 2025 en su numeral 2.2.1 Cámara de entrada, plantea las opciones para la ubicación de la cámara de entrada, esta debe ubicarse en el exterior de la edificación y puede estar en una vía vehicular, cumpliendo condiciones técnicas mínimas como materiales. Para la resolución 7930 se plantea la opción de tener cámaras en vía vehicular con tapas circulares.

Para el caso en el cual se ubique la cámara en un paso vehicular, se podrá optar por cámaras con dimensiones internas mínimas de 800 mm de ancho x 1200 mm de largo y 1200 mm de profundidad, y su acceso se hará mediante tapa circular o cuadrada según elección del diseñador y el constructor.

La cámara de entrada debe ubicarse al exterior de la copropiedad para garantizar el ingreso de los servicios de telecomunicaciones, considerando que tenga condiciones de acceso adecuadas en cercanía de postes o cámaras de energía.

Por lo anterior la respuesta es positiva.

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-06
15:41:51 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

3- Cuando se habla en la definición "ubicado en la zona exterior" ¿Se permite que esta caja se instale en espacios de la futura propiedad horizontal destinados a la libre circulación de vehículos y peatones, así esta zona no sea espacio público?

La respuesta es afirmativa, la cámara de entrada puede ubicarse en circulación vehicular de la copropiedad cumpliendo las condiciones técnicas mínimas para su correcto funcionamiento, así mismo es importante la ubicación de la cámara de entrada, la cual responde a una óptima coordinación entre el diseño arquitectónico y la infraestructura soporte, así como se describe en el numeral 2.2.1 cámara de entrada de la resolución compilatoria CRC 5050 de 2016.

"La cámara de entrada debe ubicarse al exterior de la copropiedad para garantizar el ingreso de los servicios de telecomunicaciones, considerando que tenga condiciones de acceso adecuadas en cercanía de postes o cámaras de energía."

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.08.06 15:45:42 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante